

PRIMA
Recargo Financiero (*) $ 1.089,00
IMPUESTOS Y SELLADOS $ 3.944,31

*** PREMIO TOTAL $ 20.657,45

MAPFRE ARGENTINA SEG VIDA S.A.
I.V.A. R.I. C.U.I.T.: 33700893729

MAPFRE

Vencimiento 25/09/23
Vigencia del pago 25/10/23

Cod. 18178155 ,DOMINGUEZ DAVID FELIX Talón: 3/12
Póliza: 116-02026385-01
Ramo: 32-ACCIDENTES PERSONALES

TOTAL A PAGAR: $ 1.720,76
SON PESOS MIL SETECIENTOS VEINTE CON 76/100

SILVIA RAQUEL SOSA
Productor Asesor de Seguros
Mat. S.S.N. No 55412

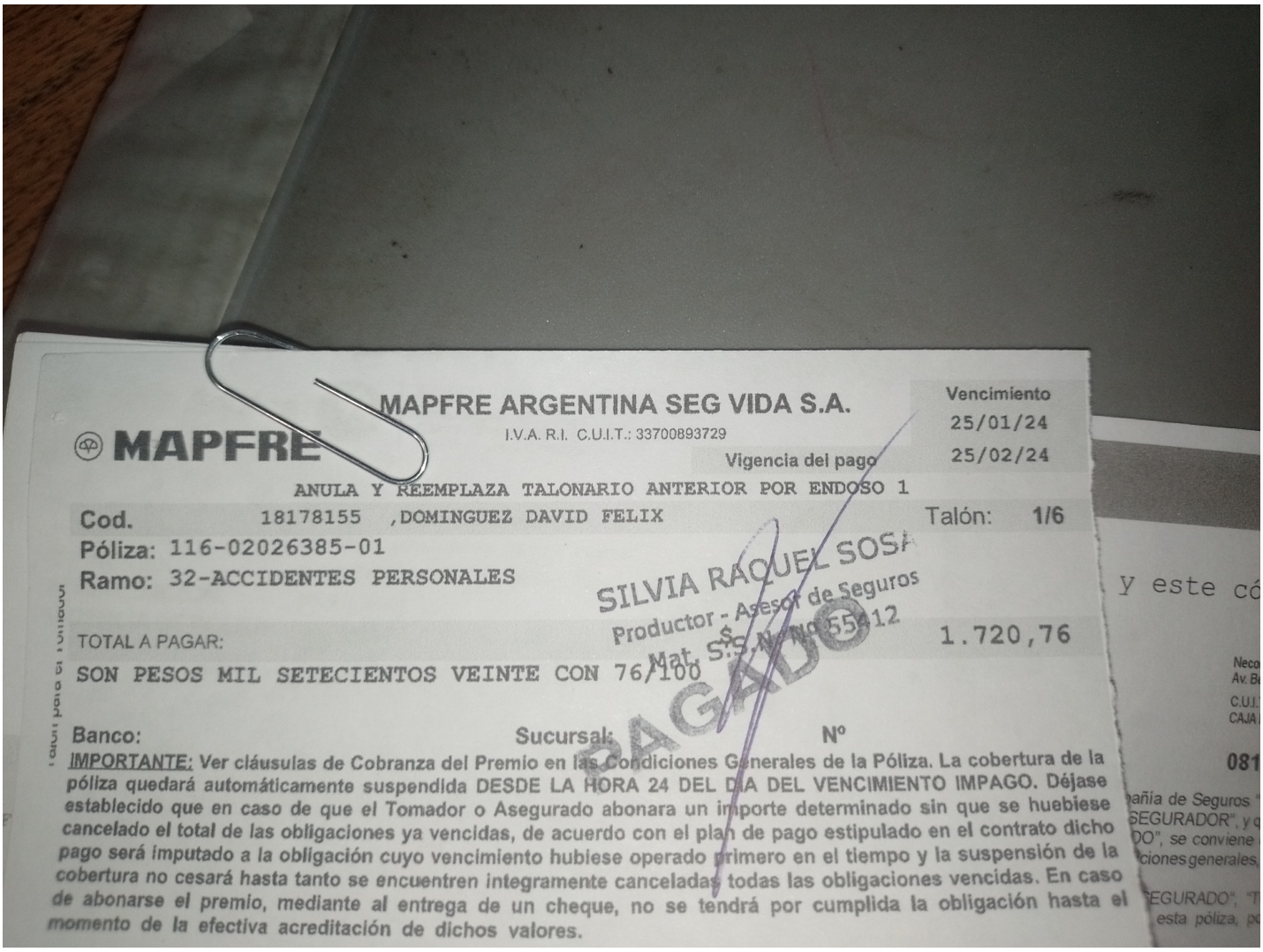
PAGADO

Talón para el Tomador

Banco: Sucursal:

IMPORTANTE: Ver cláusulas de Cobranza del Premio en las Condiciones Generales de la Póliza. La cobertura de la póliza quedará automáticamente suspendida DESDE LA HORA 24 DEL DIA DEL VENCIMIENTO IMPAGO. Déjase establecido que en caso de que el Tomador o Asegurado abonara un importe determinado sin que se hubiese cancelado el total de las obligaciones ya vencidas, de acuerdo con el plan de pago estipulado en el contrato dicho pago será imputado a la obligación cuyo vencimiento hubiese operado primero en el tiempo y la suspensión de la cobertura no cesará hasta tanto se encuentren integramente canceladas todas las obligaciones vencidas. En caso de abonarse el premio, mediante al entrega de un cheque, no se tendrá por cumplida la obligación hasta el momento de la efectiva acreditación de dichos valores.

Recibo válido sólo con el sello de las Entidades



MAPFRE

MAPFRE ARGENTINA SEG VIDA S.A.

I.V.A. R.I. C.U.I.T.: 33700893729

Vencimiento 25/01/24

Vigencia del pago 25/02/24

ANULA Y REEMPLAZA TALONARIO ANTERIOR POR ENDOSO 1

Cod. 18178155 ,DOMINGUEZ DAVID FELIX

Talón: 1/6

Póliza: 116-02026385-01

Ramo: 32-ACCIDENTES PERSONALES

SILVIA RAQUEL SOSA
Productor - Asesor de Seguros
Mat. S.S.N. N° 55412

PAGADO

TOTAL A PAGAR: 1.720,76

SON PESOS MIL SETECIENTOS VEINTE CON 76/100

Banco: Sucursal: N°

IMPORTANTE: Ver cláusulas de Cobranza del Premio en las Condiciones Generales de la Póliza. La cobertura de la póliza quedará automáticamente suspendida DESDE LA HORA 24 DEL DIA DEL VENCIMIENTO IMPAGO. Déjase establecido que en caso de que el Tomador o Asegurado abonara un importe determinado sin que se huebiese cancelado el total de las obligaciones ya vencidas, de acuerdo con el plan de pago estipulado en el contrato dicho pago será imputado a la obligación cuyo vencimiento hubiese operado primero en el tiempo y la suspensión de la cobertura no cesará hasta tanto se encuentren integramente canceladas todas las obligaciones vencidas. En caso de abonarse el premio, mediante al entrega de un cheque, no se tendrá por cumplida la obligación hasta el momento de la efectiva acreditación de dichos valores.